

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tlfes.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.
Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 págs., 3,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha me hago cargo de nuevo del mando de esta provincia, cesando en el mismo el excelentísimo señor don Carlos González-Bueno, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, que con carácter interino venía ejerciéndolo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 1966.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—2.261)

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR declarando oficialmente la existencia de la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Soto del Real.

Comprobada la existencia de la epizootia de agalaxia contagiosa en Soto del Real, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Epizootias, la declara oficialmente en el citado municipio.

Se señala como zona infecta la finca denominada "La Cuesta", como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la ordenada en el vigente Reglamento de Epizootias.

A los efectos de localizar el mal para su más rápida extinción, se observará con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 299 al 301 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de abril de 1966.—El Gobernador civil interino, Carlos González-Bueno.

(G. C.—2.239)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en 28 de abril de 1966, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de ampliación y reforma del Pabellón de Imprenta en el recinto hospitalario de la "Ciudad Sanitaria Provincial Francisco Franco", se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, ad-

virtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 30 de abril de 1966.—El Jefe de la Sección, Juan Manuel Colás Royo. (O.—64.597)

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en 28 de abril de 1966, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de construcción del Parque Provincial en el recinto hospitalario de la "Ciudad Sanitaria Provincial Francisco Franco", se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 30 de abril de 1966.—El Jefe de la Sección, Juan Manuel Colás Royo. (O.—64.598)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACION PUBLICA

Objeto: Subasta de obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la avenida de Aster.

Tipo: 3.034.139,82 pesetas.

Plazos: Cinco meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras según informe de Intervención.

Garantía provisional: 48.575 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de pavimentación y complementarias en la avenida de Aster, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra y número) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.585)

Juzgado Instructor de Expedientes Disciplinarios número uno.—Plaza Mayor, 27, tercero

EDICTOS

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se notifica al Operario de Limpiezas de este Ayuntamiento Ramón Arévalo Llases, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Leoncio González, número cuatro, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, que habiendo quedado probado en el expediente disciplinario que se le instruye que viene faltando al trabajo ininterrumpidamente desde el día 1 de octubre de 1965 hasta el día de la fecha, sin causa justificada, el ilustrísimo señor Juez instructor con esta fecha ha propuesto se le imponga la sanción de separación definitiva del servicio, contenida en el apartado sexto, número uno, del artículo 108 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por ser falta especificada como muy grave en el apartado tercero, número uno, del artículo 102 del mencionado Reglamento.

Al propio tiempo se le advierte que podrá personarse en este Juzgado para hacerle entrega de una copia literal de la citada propuesta y que el expediente lo tendrá de manifiesto, durante ocho días hábiles, pudiendo formular en el plazo de otros ocho días cuantas alegaciones estime pertinentes a su derecho ante el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, a cuyo Organismo se remitirá el expediente, en cumplimiento de lo que determina el artículo 122 del mencionado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez instructor (Firmado).

(O.—64.583)

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se notifica al Operario de Limpiezas de este Ayuntamiento Antonio Montero Sanz, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en el barrio de Vi-

llaamil, manzana cinco, casa dos, tercero, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, que habiendo quedado probado en el expediente disciplinario que se le instruye que viene faltando al trabajo ininterrumpidamente desde el día 17 de septiembre de 1965 hasta el día de la fecha, sin causa justificada, el ilustrísimo señor Juez instructor con esta fecha ha propuesto se le imponga la sanción de separación definitiva del servicio, contenida en el apartado sexto, número uno, del artículo 108 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por ser falta especificada como muy grave en el apartado tercero, número uno, del artículo 102 del mencionado Reglamento.

Al propio tiempo se le advierte que podrá personarse en este Juzgado para hacerle entrega de una copia literal de la citada propuesta y que el expediente lo tendrá de manifiesto, durante ocho días hábiles, pudiendo formular en el plazo de otros ocho días cuantas alegaciones estime pertinentes a su derecho ante el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, a cuyo Organismo se remitirá el expediente, en cumplimiento de lo que determina el artículo 122 del mencionado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez instructor (Firmado).

(O.—64.584)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO

El Instituto Nacional de Colonización anuncia la venta por subasta pública de tractores y otra maquinaria agrícola de su propiedad, con bastantes horas de trabajo, así como varios lotes de repuestos.

El pliego de condiciones que ha de regir la subasta se encuentra expuesto en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, dos, Madrid; Parque de Maquinaria Agrícola, camino de Hormiguera, Vallecas (pueblo), Madrid, y en todas las oficinas de las Delegaciones del Instituto en la Península.

La maquinaria que se subasta puede ser examinada, a partir de la publicación de este anuncio, en los terrenos del Parque de Maquinaria del Instituto Nacional de Colonización en Vallecas (pueblo), Madrid, y en el Taller Regional del Parque de Maquinaria en El Temple (Huesca), todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Solamente se admitirán las proposiciones con oferta para la subasta que hayan sido extendidas en los impresos que gratuitamente se facilitarán a los licitadores en el Departamento de Información del

Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, Madrid.

Dichas proposiciones se admitirán en el Registro de las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, hasta las doce horas del día cuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis.

La apertura de pliegos será pública y tendrá lugar en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, dos, Madrid. Dará comienzo a las nueve horas de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Madrid, 23 de abril de 1966.—El Ingeniero Subdirector Técnico de Maquinaria Agrícola (Firmado).

(G. C.—2.240) (O.—64.586)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción

DEVOLUCION DE FIANZA DEFINITIVA

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras "Consolidación y reconstrucción de fachadas y cubiertas de la Real Casa del Labrador, en Aranjuez", constituida en la Caja General de Depósitos el 18 de octubre de 1963, por el contratista de dichas obras "Construcciones Inear, S. A.", mediante el depósito necesario en metálico, número 41.801 de entrada y 274.059 de registro, por un importe de 303.749,97 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del ilustrísimo señor Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" núm. 125 de 25 de mayo de 1962).

Madrid, 26 de abril de 1966.—El Jefe de la Sección, Ricardo G. Picazo.

(G. C.—2.245) (O.—64.589)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Transportes Terrestres

Primera Jefatura Regional.—Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, cuatro

SERVICIOS DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE MADRID

INFORMACION PUBLICA

Los "Herederos de Doña Julia Colmenarejo Arranz", previa la redacción del oportuno proyecto, han cursado solicitud para la unificación de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de su actual titularidad, entre Madrid y Colmenar Viejo (V. 1541:M-48) y entre Colmenar Viejo y El Boalo (V.653:M-10).

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por la Dirección General de Transportes Terrestres, se abre información pública sobre dicho proyecto de unificación, que se tramita mediante el expediente U-105, señalando un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Organismos, Entidades y particulares a quienes afecte o interese el mismo, puedan examinar el repetido proyecto que obra en la Delegación Provincial de Transportes de Madrid (primera planta del Ministerio de Obras Públicas), desde las diez a las trece horas y presentar por escrito, en la citada Dependencia, cuantas alegaciones estimen oportuno acerca de las ventajas o inconvenientes que en todos los aspectos encuentren en la unificación de concesiones solicitada; sobre su necesidad y conveniencia en relación con el interés público; la clasificación de la concesión que resultaría a los efectos de los Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los Transportes Mecánicos por carretera; condiciones en que se proyecta la explotación conjunta y tarifa única propuesta, que es la de 0,53 pesetas

por unidad de viajero-kilómetro, en clase única, como participe empresa.

Durante dicho plazo, los que se consideren con algún derecho para intervenir en el expediente de unificación iniciado, deberán hacer constar por escrito ante la Delegación Provincial de Transportes de Madrid, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Ayuntamientos de Madrid, Colmenar Viejo, Chozas de la Sierra, Manzanares el Real, El Boalo, Cerceda y Becerril de la Sierra; Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, así como a los concesionarios de servicios de igual clase que a continuación se detalla, cuyos itinerarios tienen puntos de contacto con el del servicio unificado que se pretende establecer:

"Garrido y Gibaja, S. R. C."

"S. A. de Transportes La Castellana", Don Samuel Frutos Perales.

Don Juan Manuel González Cristóbal; y Herederos de don Fausto Antón Bernal. Madrid, 22 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe, Pascual Lorenzo.

(G. C.—2.241) (O.—64.587)

Delegación de Hacienda de Madrid

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 2 de abril de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Tintorería y limpieza de ropas, de Madrid, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Teñidos y limpieza de ropas para el período del año 1966, y con la mención de M-44.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

Tráfico de Empresas. — Prestación de servicios.—Artículo 186.1.a.—Base tributaria: 90.000.000 de pesetas.—Tipo: 2 por 100.—Cuota: 1.800.000 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Artículo 233. — Tipo: 0,70 por 100.—Cuota: 630.000 pesetas.

Total cuotas: 2.430.000 pesetas.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en dos millones cuatrocientas treinta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, el primero a los quince días de su notificación y los restantes el día 15 de junio, septiembre y diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones - liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a

las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1966. — P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—2.132)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 2 de abril de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Almacenerías de ferretería, de Madrid, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Venta mayor y menor de artículos de ferretería y similares para el período del año 1966, y con la mención de M-148.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

Tráfico de Empresas. — Ventas.—Artículo 186.b.—Base tributaria: 445.301.000 pesetas.—Tipo: 0,30 por 100. — Cuota: 1.335.903 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Artículo 233. — Tipo: 0,10 por 100.—Cuota: 445.301 pesetas.

Total cuotas: 1.781.204 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en un millón setecientos ochenta y un mil doscientos cuatro pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Compras y ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a los quince días de su notificación y el segundo el día 1.º de noviembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones - liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1966. — P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—2.133)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 3.385 de entrada y 249.437 de registro, correspondiente al constituido en 20-2-1962, en metálico, sin interés, por 7.500 pesetas, propiedad de Andrés Benaachea Márquez, garantizando su tarjeta de transportes, camión, marca "Man", matrícula NA-22.598. (4.187/1966.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 28 de marzo de 1966.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa. (A.—42.748)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 47.211 de entrada y 289.344 de registro, correspondiente al provisional en metálico, por 5.000 pesetas, propiedad de "Productos y Aparatos Científicos e Industriales, S. A." (PACISA), en garantía de tomar parte en concurso convocado para adquisición un ultramicrotomo. (6.630/1966.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto.

to transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 22 de abril de 1966.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa. (G. C.—2.242)

ORGANIZACION SINDICAL
ANUNCIO

La Organización Sindical convoca concurso público para la adquisición de selectores de idiomas y auriculares, con destino a la Sala A de la planta cuarta de su Sede Central.

El pliego de condiciones que ha de regir este concurso podrá recogerse en la Oficialía Mayor de la D. N. S., paseo del Prado, núms. 18 y 20, planta primera, todos los días hábiles, de diez a trece horas.

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 25 de mayo de 1966, a las trece horas.

El Oficial Mayor. (O.—64.588)
(G. C.—2.243)

ORGANIZACION SINDICAL
ANUNCIO

La Organización Sindical convoca concurso público para la contratación de los servicios de limpieza de su Sede Central.

El pliego de condiciones que ha de regir este concurso podrá recogerse en la Oficialía Mayor de la D. N. S., paseo del Prado, núms. 18 y 20, planta primera, todos los días hábiles, de diez a trece horas.

El plazo de admisión de ofertas terminará el día uno de junio de 1966, a las trece horas.

El Oficial Mayor. (O.—64.595)
(G. C.—2.259)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos número trescientos setenta y cinco de mil novecientos sesenta y cinco por el Juzgado de primera instancia número seis, seguidos a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre de "Maquinaria y Elementos de Transportes, S. A.", contra don Carlos Santamaría Uceda, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez la siguiente:

Motocicleta, marca "Ducatti", matrícula M-348.615 (el motor está desmontado y faltan algunas piezas).

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, uno, se ha señalado el día veintitrés de mayo próximo, a las once de su mañana, y anunciándose bajo las siguientes condiciones:

Que sale a subasta por segunda vez en la suma de quince mil setecientas cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.732)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Francisco Uceda Mo-

reno, de setenta y ocho años de edad, casado, hijo de Isidro y de Valentina, nacido en Gargantilla de Lozoya y vecino de Madrid, promovido por su esposa doña Teresa García Burgueño, el cual desapareció de su domicilio, en esta capital, al paraje Peña Chica, al terminar la Guerra de Liberación, sin que a la fecha se haya tenido noticia alguna del mismo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide y firma el presente en Madrid, a 30 de marzo de 1966.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Luis Cabrerizo Botija. (C.—28.090)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, en nombre de la Sociedad "Comercial Española de Maquinaria, S. A.", contra don Juan Serra Agulló, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de las dos máquinas embargadas al señor Serra, las cuales se encuentran depositadas en poder de don Rafael de Cortejarena Cerero, de esta vecindad, con domicilio en la calle del Segre, número ocho, y cuya descripción es la siguiente:

Una máquina "Angledozer" para obras, marca "CASE", modelo 1.000, con clasificador de tres dientes, motor "Leyland-BAU" 370-4.ª, serie 207, número E-7108441.

Otra máquina "Angledozer", para obras, marca "CASE", modelo 1.000-D, con cuchilla fronta y ripper, con motor "Leyland-Chau" 1430, serie 380, número 7108542.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo mano derecha, se ha señalado el día diecisiete de mayo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas mil pesetas para la primera máquina y la de trescientas mil pesetas para la segunda máquina en que han sido tasadas.

Segunda

Para tomar parte en la venta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las citadas cantidades, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la misma.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

La consignación del precio en que se adquieran las indicadas máquinas habrá de verificarse dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Luis Cabrerizo Botija. (A.—42.729)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado a instancia de don Angel González del Castillo, contra "Defensa Anti-Gas, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de varios bienes muebles embargados al demandado en dicho juicio, y que han sido tasados en la cantidad de cincuenta y un mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de mayo próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que los referidos bienes muebles salen a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Tercero

Que el depositario de los bienes que se subastan es don Andrés Llorente Llorente, con domicilio en Segovia, Doctor Hernando, número dieciocho.

Dado en Madrid y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.727)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado a instancia de don Teodoro Pérez Roldán, contra don Agustín Díaz Correas, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de varios bienes muebles embargados al demandado en dicho juicio, y que han sido tasados en la cantidad de ocho mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de mayo próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que los referidos bienes muebles salen a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Tercero

Que el depositario de los bienes que se subastan es el propio demandado, con domicilio en esta capital, General Alvarez de Castro, catorce.

Dado en Madrid y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.726)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento sumario número quinientos doce de mil novecientos sesenta y cinco, promovidos por don Paulino Fernández Esteban, contra don Daniel Hervás Pedraza, en reclamación de un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, dado con garantía de las siguientes fincas:

En término de Porzuna

1.—Una tierra, secano cereal, al sitio de Alberquilla, de ochenta y un áreas y noventa y dos centiáreas. Linda: Norte, camino de los Cortijos; Sur, camino de los Contrabandistas; Este, Félix Anaya, y Oeste, Dionisio Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrabuena, al tomo 316, libro 39, folio 25 vuelto, finca número 4.158, inscripción segunda.

2.—Tierra secano cereal, al sitio de Rabinosa, de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, Moisés Pedraza; Sur, Moisés Pedraza; Este, Julián Pedraza, y Oeste, camino de los Cortijos.

Inscrita al tomo 316, libro 39, folio 27, finca número 4.159, inscripción segunda.

3.—Otra tierra, secano cereal, al sitio de Rabinada, de una hectárea, setenta y cuatro áreas y setenta centiáreas. Linda: Norte, Hipólita Hervás; Sur, camino de las Palomeras; Este, camino de las Palomeras, y Oeste, camino del Lavadero. La atraviesa de Norte a Sur la vereda del Lavadero.

Inscrita al tomo 316, libro 39, folio 28, finca número 4.160, inscripción segunda.

4.—Tierra en Palomeras, secano cereal, de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, Agustín Anaya; Sur y Este, Pedro Hervás, y Oeste, Camilo Gómez.

Inscrita al tomo 316, libro 39, folio 29, finca número 4.161, inscripción primera.

5.—Tierra secano cereal, al sitio Madrileños, de una hectárea, sesenta áreas y noventa y nueve centiáreas. Linda: Norte, terreno calmo; Sur, Julián Pedraza; Este, Donato Anaya, y Oeste, Dionisio Sánchez.

Inscrita al tomo 316, libro 39, folio 30, finca número 4.162, inscripción segunda.

6.—Tierra secano olivar, al sitio de las Rabinadas, de una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, Julián Pedraza; Sur, Castor Rodríguez; Este y Oeste, Camilo Gómez.

Inscrita al tomo 316, libro 39, folio 31, finca número 4.163, inscripción segunda.

7.—Una huerta, regadío, al sitio de Rabinadas, de ochenta y seis áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, Hipólita Hervás; Sur, Margarito Gómez; Este, camino de la Ladera, y Oeste, Iluminado Gómez y otros.

Inscrita al tomo 316, libro 39, folio 32, finca número 4.164, inscripción segunda.

8.—Tierra secano cereal, al sitio de la Solana de Rabinada, de noventa y seis áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, Angel Gómez; Sur, Angel Gómez y Lucio Hervás; Este, camino del Barranco de la Miera, y Oeste, Agustín Gutiérrez.

Inscrita al tomo 316, libro 39, folio 33, finca número 4.165, inscripción segunda.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, las fincas hipotecadas; habiéndose señalado para la celebración del acto el día tres de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta las cantidades siguientes:

Nueve mil pesetas, para la primera finca.

Treinta mil pesetas, para la segunda.

Veintiséis mil pesetas, para la tercera.

Treinta mil pesetas, para la cuarta.

Dieciocho mil, para la quinta.

Quince mil, para la sexta.

Doce mil pesetas, para la séptima; y

Diez mil pesetas, para la octava.

No se admitirán posturas que no cubran los expresados tipos; y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los tipos indicados; y el resto del precio del remate se verificará dentro de los ocho días de su aprobación.

Se hace saber que los autos, y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destino a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.734)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos noventa y seis del año mil novecientos sesenta y cinco, que sigue don José María Suárez Suárez, representado por el Procurador señor García San Miguel, contra don Isaac García Fernández, en reclamación de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Un alfiler de oro y brillantes, tres mil quinientas pesetas.

Un alfiler de oro con rubíes, figurando una flor, dos mil seiscientos pesetas.

Una pulsera de oro con rubíes, cuatro mil pesetas.

Una pulsera de oro con pedrería en turquesas, dos mil setecientos cincuenta pesetas.

Una pulsera de las llamadas de cinco hilos, cuatro mil pesetas.

Total, dieciséis mil ochocientos cincuenta pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la suma de dieciséis mil ochocientos cincuenta pesetas, no siendo admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, antes de la hora señalada, deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no será admitida a licitación.

Cuarta

Los bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado don Isaac García Fernández, con domicilio en la calle de Rodríguez San Pedro, número ocho, tienda, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.730)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por "I. M. E. C. A., Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Manuel del Valle, contra don Emilio Ruiz Castañón, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de ocho días, los bienes embargados a dicho deudor, siguientes:

Un televisor, marca "Telefunken", de diecinueve pulgadas, funcionando.

Un flash electrónico, marca "Braun".

Una cámara fotográfica, marca "Yashica D".

Otra cámara fotográfica, marca "Rolicort 3-5".

Otra cámara fotográfica, marca "Minister".

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, segundo, se ha señalado el día trece de mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea novecientas pesetas para el televisor, doscientas veinticinco pesetas para el flash electrónico, doscientas veinticinco pesetas para la cámara fotográfica, marca "Yashica", ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos para la "Rolicort 3-5" y ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos para la "Minister", sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Cuarta

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del deudor, domiciliado en Ramos Carrión, seis, quinto, puerta seis.

Dado en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Francisco López Quintana.

(A.—42.725)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Manuel Díaz-Berrio y Cava, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de Cantó, S. A., contra don Manuel Méndez Martínez, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de tasación, de la motocicleta marca "Montesa", de ciento veinticinco centímetros cúbicos de cilindrada, matrícula M-259.971, motor MM-23.118 y bastidor MB-23.118, depositada en el demandado, que tiene su domicilio en esta ciudad, calle San Aquilino, número tres, la cual ha sido tasada pericialmente en nueve mil pesetas.

Se ha señalado para el remate el día diecisiete de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del valor de los bienes.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Manuel Díaz-Berrio y Cava.

(A.—42.731)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, en autos ejecutivos número setenta y nueve de mil novecientos sesenta y cuatro, instados por don Darío García Marrón, contra don Lorenzo Nova de Nova, vecino de Cózar, sobre reclamación de veintiséis mil trescientas cuarenta y seis pesetas sesenta céntimos de principal, se sacan a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, las siguientes fincas propiedad del demandado:

Primera.—Hereditario secano, viña y tierra en término de Cózar, sitio de Los Gatos, de una fanega cinco celemines y un cuartillo. Inscrita en el Registro de Villanueva de los Infantes al tomo novecientos cinco, folio ciento treinta, finca tres mil ciento noventa y nueve.

Segunda.—Viña secano al sitio de los Cotos o El Chozo, en el mismo término de Cózar, de tres fanegas, tres celemines y medio cuartillo. Inscrita en dicho Registro al tomo quinientos dieciséis, folio ciento dieciocho, finca mil cincuenta y siete.

Tercera.—Olivar secano con sesenta y cuatro olivas, en término de Torre de

Juan Abad, sitio de los Balesares, de una fanega, seis celemines y tres cuartillos. Inscrita en dicho Registro al tomo mil seenta y uno, folio doscientos dos, finca siete mil setenta y ocho.

El acto del remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número veintidós de Madrid y en el de igual clase de Villanueva de los Infantes, el día treinta del próximo mes de mayo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Cada una de las fincas constituye un lote.

Segunda

Servirá de tipo a la subasta las siguientes cantidades: quince mil pesetas el de la primera; ciento doce mil quinientas pesetas el de la segunda, y treinta y siete mil quinientas pesetas el de la tercera, después de rebajar el veinticinco por ciento del precio de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento respectivo, una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los títulos de propiedad de los bienes, mejor dicho, los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Ldo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Francisco G. Rosado.

(A.—42.724)

ALICANTE

EDICTO

Don Luis Asensio Miró, Juez de primera instancia número uno de Alicante.

Por medio del presente se hace público: Que el día tres de junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en las Salas audiencias de este Juzgado y del de igual clase de Madrid que corresponda, la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que se dirán, embargados y justipreciados en juicio ejecutivo promovido por don José Monzó Sanmartín, contra don Pedro Beamud Viñas.

1.º En Madrid. Una tienda, número tres de la calle de Fray Ceferino González, de esta capital, señalada con el número nueve. Linda: al frente, con calle, a la que tiene hueco; derecha, con el número once de dicha calle; a la izquierda, con tienda número dos, y espalda, con patio número tres. Inscrita al folio 139, tomo 715, finca 6.556 del Registro de Madrid, y tiene una superficie de treinta y tres metros y treinta y cinco decímetros cuadrados.

Fué justipreciada en ciento cincuenta mil pesetas.

2.º En Madrid. Piso bajo, sito en esta capital, calle del Marqués de Cubas, número veintitrés. Porción número siete o bajo interior derecha, con superficie, aproximada, de sesenta metros cuadrados. Está situada en la planta baja del edificio, sin contar la de sótanos; en su parte interior y centrales derechos, mirando desde la calle de situación, linda: por frente, entrando, con hueco ascensor, escalera y rellano interior comunes, pasillo de paso a la escalera interior y patio común; por su derecha, con la porción número cinco o piso bajo centro derecha. Está inscrita al tomo 712, folio 132, finca 24.285, inscripción segunda del Registro de la Propiedad número dos de Madrid.

Fué justipreciada en trescientas cincuenta mil pesetas.

Para tomar parte en el remate deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del precio tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea el de justiprecio, rebajado en un veinticinco por ciento.

Que los bienes salen a subasta a instancia del actor sin suplir previamente los títulos, conforme a lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Que las cargas y gravámenes anteriores o las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

Diligencia.—Para hacer constar que el Juzgado de primera instancia de Madrid, al que corresponde celebrar la subasta a que el presente edicto se refiere, lo es el número veintisiete, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.735)

GETAFE

EDICTO

Don Angel Uriol Salcedo, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos setenta y siete de mil novecientos sesenta y cinco, se tramitan autos de procedimiento especial sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancias de don Andrés Rojo Fernández, contra don Zacarías Román Andrés, mayor de edad, casado, y vecino de Colmenarejo (Madrid), y por providencia dictada con esta fecha, en los mismos, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles hipotecados al referido deudor, consistentes:

a) Terreno en Parla, al sitio denominado Titón, hoy en el ensanche urbano, que linda: por el Sur, con Asunción Franco; Este, con tierra de don Gregorio Bermejo; Oeste, con Lucio García Rivero, y al Norte, con Anastasio Bermejo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe en el tomo 1.048, libro 60, folio 199, finca 4.545, inscripción primera.

b) Parcela de terreno situada en término de Parla, al sitio denominado Titón, de cabida dos fanegas, equivalentes a sesenta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, que linda: al Norte, con don Zacarías Román y don Gregorio Bermejo; al Sur, con Eusebio Bermejo y Lucio García Rivero; al Este, con Brígida Bravo, y al Oeste, con Lucio García Rivero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al mismo tomo y libro que el anterior, folio 201, finca 4.445, inscripción primera.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día uno del próximo mes de junio, a las once de su mañana.

Que los autos y certificaciones del Registro, a que se refieren la regla segunda, están de manifiesto en esta Secretaría, y servirá de tipo para la subasta el pacto en la constitución de la hipoteca, que es el de ciento veinte mil pesetas, cada finca descrita, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Getafe, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.733)

MINISTERIO DE TRABAJO**Delegación Provincial**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE "COMERCIO TEXTIL" DE LA PROVINCIA DE MADRID

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social del Grupo de "Comercio Textil", y

Resultando: Que la Delegación Sindical Provincial remitió a este Organismo el texto de dicho Convenio, acordado en 29 de diciembre de 1965, con informe favorable del Delegado Sindical Provincial;

Resultando: Que solicitado el informe de la Dirección General de Previsión, lo ha emitido expresando que en el artículo 7.º y en la cláusula condicional primera se establecen unas bases mejoradas de cotización para el Mutualismo Laboral, referidas a los años 1966, 1967 y 1968; que no existe dificultad alguna a dicho respecto siempre que las mismas correspondan a salarios efectivamente percibidos, según dispone el artículo 22 de la Orden de 27 de junio de 1963, salvo en lo que se refiere a las bases pactadas para los años 1967 y 1968, en las categorías de Ingenieros y Licenciados, puesto que las mismas exceden del límite fijado por el artículo 148 del Reglamento General del Mutualismo Laboral y artículo 10 de la citada Orden de 27 de junio de 1963; que, por tanto, el texto del Convenio deberá entenderse modificado en tal sentido mientras tanto no se eleve el citadísimo tope de cotización de las referidas categorías, considerándose subsistente en el momento que por disposición legal sea aumentado el mismo;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio en cuestión, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Considerando: Que en el artículo 7.º y en la cláusula condicional primera se establecen unas bases mejoradas de cotización para el Mutualismo Laboral, referidas a los años 1966, 1967 y 1968, sin que exista inconveniente a dicho respecto siempre que las mismas correspondan a salarios efectivamente percibidos, según se dispone en el artículo 22 de la Orden de 27 de junio de 1963, y salvo en lo que se refiere a las bases pactadas para los años 1967 y 1968, en las categorías de Ingenieros y Licenciados, puesto que las mismas exceden del límite fijado por el artículo 148 del Reglamento General del Mutualismo Laboral y artículo 10 de la citada Orden de 27 de junio de 1963, debiendo, por tanto, entenderse modificado el texto del Convenio en tal sentido mientras tanto no se eleve el citado tope de cotización de las referidas categorías;

Considerando: Que, por lo demás, el Convenio acordado se adapta a lo que establecen los arts. 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio de 1958, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, con la modificación recogida en el anterior Considerando, y sin que dicha rectificación pueda entenderse como desaprobación del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, tal como quedó redactado por el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de noviembre de 1962;

Considerando: Que en la cláusula especial se contiene la declaración de que el Convenio no determinará alza en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical del Grupo de Comercio Textil de Madrid, con las salvedades recogidas en el segundo Considerando de la presente Resolución.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, por tratarse de Resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 30 de abril de 1966.—El Delegado de Trabajo, P. D. (Firmado).

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA EL COMERCIO TEXTIL DE MADRID

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo Sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales en las Empresas encuadradas en el Sindicato Provincial Textil de Madrid, dedicadas al comercio y con centro de trabajo establecidos en la capital y provincia, excepto en aquellas que se rigen por Reglamentación Laboral propia o Convenio Colectivo de Empresa.

Será de aplicación al personal afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Consorcio, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 10 de febrero de 1948, y afiliados a la Mutualidad Laboral de Comercio, tanto si realiza su función técnica o administrativa como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención, con inclusión de quienes pertenezcan a los servicios auxiliares de la actividad principal o complementaria.

Regirá también para todas las Empresas que, reuniendo las condiciones citadas, establezcan cualquier centro de trabajo en Madrid o en provincia durante la vigencia de este Convenio.

Quedan excluidos del presente Convenio quienes ejerzan en las Empresas a las que es de aplicación los cargos de alta dirección, alto gobierno o alto consejo, como asimismo todos los productores que, perteneciendo a la plantilla de las Empresas afectadas, se rijan por cualquier otra Reglamentación que no sea la de comercio.

Art. 2.º VIGENCIA Y DURACION.—La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor el día quince de enero de mil novecientos sesenta y seis. Siempre y cuando la promulgación y publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tenga lugar antes del día 28, inclusive, del mes de febrero de 1966. En otro caso, entrará en vigor el día primero del mes en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. La duración de este Pacto se fija en dos años, computables a partir del día primero de enero de 1966.

La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio por cualquiera de ambas partes deliberantes deberá presentarse con una antelación de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se entenderá prorrogado anualmente mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma.

Art. 3.º Todas las condiciones económicas y de otra índole contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas Empresas que impliquen condiciones más beneficiosas también estimadas en su conjunto con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas.

Igualmente, los beneficios otorgados por el presente Convenio serán compensables y absorbibles con respecto a las consignaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión o por imperativo legal, así como las que en el futuro se determinen con igual carácter.

Art. 4.º Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la cuantía establecida por la Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 3 de noviembre) se incrementarán en un setenta y cinco por ciento y se devengarán por el personal afectado por el presente Convenio en el que concurran las siguientes circunstancias:

a) El personal incluido en los Grupos I y II devengará su antigüedad desde el momento en que adquirió la categoría profesional de dependiente.

b) El personal incluido en el Grupo III devengará su antigüedad desde el momento en que adquirió la categoría profesional de Auxiliar Administrativo. Los Auxiliares de Caja, a partir del momento en que hayan cumplido veinticinco años de edad.

c) El personal incluido en los Grupos IV y V devengará su antigüedad desde el instante mismo de su ingreso en la Empresa.

d) Los aumentos periódicos, establecidos por cuatrienios, se computarán a partir de 1 de enero de 1936 o desde el ingreso de los trabajadores en la Empresa con posterioridad a esta fecha y desde que ostenten las categorías profesionales con sujeción a las condiciones antedichas.

e) La promoción a categoría profesional superior, durante el tiempo de servicio en la Empresa, no significa la interrupción en el devengo de la antigüedad.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, la cuantía del cuatrienio se percibirá con arreglo a la determinada en la respectiva categoría y con sujeción al número de cuatrienios que hayan de computarse en el momento en que se produce el ascenso.

f) El número de cuatrienios a devengar por el trabajador será como máximo de siete.

El plus del setenta y cinco por ciento que se pacta en este artículo no cotizará por Seguros Sociales y Mutualidad Laboral ni es computable para el fondo del Plus Familiar.

Art. 5.º Las Empresas convienen abonar a sus empleados el importe de una mensualidad con ocasión de las festividades de 18 de Julio y de Navidad, de suerte que se abonará en ambas festividades una mensualidad conforme a la retribución señalada en el presente Convenio en las respectivas categorías profesionales.

El incremento que el Convenio establece en ambas gratificaciones respecto del mínimo reglamentario, no será computable en el cálculo para el Fondo de Plus Familiar ni para la cotización por Seguros Sociales y Mutualidad Laboral.

Art. 6.º Se otorga en este Convenio, para todos los trabajadores afectados por el mismo, un Plus de Convenio sobre los salarios fijados en la Reglamentación Nacional de Trabajo por Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de noviembre). Dicho Plus figura en la segunda columna de las Tablas Salariales anexas.

Dicho Plus no incrementará el Fondo del Plus Familiar ni cotizará por Seguros Sociales ni Mutualidad Laboral.

Anexo a este Convenio, y de acuerdo con el Plus señalado, se determina la Tabla de Retribuciones y del Valor de los premios por antigüedad o cuatrienios.

Las Empresas radicadas fuera del término municipal de Madrid (capital), incluidas en el ámbito de este Convenio, satisfarán el Plus de Convenio en la cuantía del setenta y cinco por ciento.

Art. 7.º COTIZACION A LA MUTUALIDAD LABORAL.—Exclusivamente para la cotización a la Mutualidad Laboral, habrá de estarse a las tarifas que a tales efectos se establecen y figuran unidas a este Convenio, referidas a los años 1966, 1967 y 1968.

Art. 8.º La participación en función de las ventas o beneficios establecidos en el artículo cuarenta y ocho de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, subsiste en las condiciones establecidas en dicho precepto y fijada como mínimo en una mensualidad en cuantía igual a la retribución determinada en el Convenio mensualmente.

Art. 9.º En el presente Convenio se otorga una gratificación equivalente a una mensualidad, que tendrán derecho a percibir todos los trabajadores afectados por el mismo, y que habrá de abonarse en el mes de setiembre de cada año.

El establecimiento de esta mensualidad se realiza atendiendo a la demanda de mayores gastos que origina la iniciación del Curso Académico.

Tanto esta gratificación como la señalada en el artículo precedente no incrementarán el Fondo de Plus Familiar ni estarán sujetas a cotización por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

Art. 10. Ambas partes contratantes, identificadas en su común finalidad y persuadidas de la estrecha colaboración que debe existir entre las mismas para mejor desenvolvimiento de la Empresa, cooperando así en el éxito del presente Convenio, tanto en lo que se refiere a las posibilidades económicas que el mismo comporta como a la integración social que evidencia, acuerdan:

a) Prolongar durante una hora, en la jornada de la tarde, el cierre de los establecimientos los días 2, 3 y 4 de enero, 18 de marzo y la víspera laborable del día de la Madre, y los días 21 al 30 de diciembre, ambos inclusive.

b) Prolongar la jornada de la tarde del día 5 de enero, víspera de la festividad de los Santos Reyes, hasta las doce de la noche, obligándose las Empresas a costear la cena de sus empleados.

En el supuesto de que los días 18 de marzo coincidiera con el día de domingo, la prolongación de cierre acordada tendrá lugar el día anterior.

La jornada matinal del día 24 de diciembre será hasta las catorce horas, considerándose festivos el resto de aquéllas. También se acuerda considerar integralmente festivo el día de Jueves Santo, suprimiéndose, en consecuencia, la jornada matinal del mismo.

El incremento de jornada de trabajo que los apartados anteriores significan, por ser contra prestación a otras mejoras obtenidas, no tienen el carácter de horas extraordinarias.

Art. 11. VACACIONES.—El disfrute del permiso anual retribuido reconocido al trabajador, se conviene queda establecido así:

a) De uno a seis años de servicio en la empresa: quince días naturales retribuidos.

b) El personal que llevase prestando servicio más de seis años y menos de quince disfrutará, como mínimo, de veinte días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

c) El personal que llevase prestando servicio más de quince años y menos de veinticinco disfrutará, como mínimo, de veinticinco días naturales de vacaciones retribuidas.

d) El personal que llevase prestando servicio más de veinticinco años disfrutará, como mínimo, de treinta días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

El cómputo de las vacaciones se hará en el primer día laborable de su iniciación.

Art. 12. Ambas partes deliberantes acuerdan solicitar del ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo de Madrid, recogiendo la benevolente actitud de su Autoridad para otorgar su conformidad a los acuerdos de la Representación Sindical, la aprobación del horario de apertura y cierre de los Establecimientos Comerciales Textiles que ambas Comisiones Deliberantes han convenido solicitar, y que es el siguiente:

Mañana: de nueve y media a una y media (9.30 a 1.30).

Tarde: de dieciséis treinta a veinte (16.30 a 20).

Para todo el año.

Art. 13. El salario regulador para el percibo de la dote establecida para el personal femenino en el artículo sexto de la Reglamentación Nacional del Trabajo en el Comercio será el señalado en sus respectivas categorías en las Tablas Salariales, aprobadas por Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de Octubre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de noviembre), incrementado en un cincuenta por ciento.

Desarrollando lo dispuesto en el artículo séptimo, párrafo tercero, de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, para su acomodación a lo que las necesidades requieran, se acuerda que el personal que precisen las Empresas afectadas por el presente Convenio, para cubrir atenciones extraordinarias, podrá contratarse dicho personal en dos períodos en las tradicionales Fiestas de Navidad y Reyes, durante el tiempo del disfrute de las vacaciones y en otro período circunstancial, a elección de la Empresa, de no haberse agotado el plazo máximo que se señala.

La duración máxima de cada período será de un mes y medio; la fecha de inicio de este período deberá ser puesta en conocimiento del Sindicato.

Art. 15. A fin de simplificar los diferentes períodos de prueba establecidos en el art. 22 de la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, se conviene en establecer dos únicos períodos.

Para el personal de nuevo ingreso será de dos meses de duración, a excepción del comprendido en las categorías a), b) y c) del artículo 10; a), b), c), d), e), f), y g) del artículo 11, y el a), b) y c) del artículo 12, que será de seis meses.

Dichos períodos de prueba serán aplicados también en los casos de ascenso a superior categoría, para consolidar ésta.

Art. 16. Se precisa lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Reglamentación, en el sentido de que el personal que, proponiéndose cesar en el servicio de la Empresa, no lo comunique a la misma con el plazo de quince días de antelación, per-

derá el derecho al percibo de las partes proporcionales de gratificación de Navidad, 18 de Julio y vacaciones, que pudieran corresponderle.

A tal efecto, los productores que se propongan cesar en el servicio de la Empresa, lo comunicarán a la misma en escrito duplicado que les será devuelto con el enterado.

Las cantidades que con este motivo pudieran descontarse pasarán en su totalidad a incrementar el Fondo del Plus Familiar.

Art. 17. APRENDIZAJE. — La duración del aprendizaje se fija, de modo general, en cuatro años de servicios efectivos en la profesión, ya sea en una o más Empresas. Para aquellos trabajadores que inicien su aprendizaje en el comercio habiendo cumplido dieciséis o más años, se acorta dicho período, por lo que la duración del aprendizaje se establece del modo siguiente:

Aprendices de 14 y 15 años de edad, cuatro años de duración.

Aprendices de 16 años de edad, tres años de duración.

Aprendices de 17 años de edad, dos años de duración.

Aprendices de 18 y 19 años, un año de duración.

Aprendices con 20 años o más años de edad, seis meses de duración.

Los aprendices con edad superior a 17 años y menores de 20 percibirán el sueldo señalado actualmente para los de segundo año; quienes fuesen mayores de 20 años percibirán un sueldo señalado actualmente para el aprendiz de tercer año, hasta finiquitar los seis meses de duración de su aprendizaje.

Art. 18. ENFERMEDAD.—En caso de enfermedad, debidamente acreditada por el Seguro Obligatorio de Enfermedad, los trabajadores percibirán el importe íntegro de su retribución hasta el límite de un año, aunque hayan sido sustituidos, con resarcimiento para la Empresa de la prestación económica que percibieren del Seguro Obligatorio de Enfermedad o de la Mutualidad Laboral.

Art. 19. CAPACIDAD DISMINUIDA. Los trabajadores afectados de capacidad disminuída podrán ser aplicados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional, adecuada a su aptitud, respetándoseles el salario que tuvieren acreditado antes de pasar a dicha situación.

Art. 20. SERVICIO MILITAR.—Los trabajadores que, llevando más de dos años al servicio de la Empresa, se incorporen al cumplimiento del Servicio Militar, obligatoria o voluntariamente, tendrán derecho al percibo de las pagas de 18 de Julio y Navidad.

En dicho supuesto, percibirán en las fechas respectivas, media gratificación, abonándoseles las dos medias gratificaciones restantes a su reincorporación a la Empresa, tras su licenciamiento.

Art. 21. UNIFORMES Y REPOSICION DE PRENDAS.—Con independencia de lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza Laboral en el Comercio, a los productores que presten sus servicios en Secciones cuyo trabajo implique un desgaste de prendas superior al normal, así como a todo el personal subalterno, se le facilita-

rán guardapolvos, monos o prendas adecuadas al trabajo que realicen.

Las prendas de trabajo no se considerarán propiedad del trabajador, y para su reposición deberá entregarse la prenda usada.

Las empresas podrán exigir que tales prendas lleven grabado el nombre o anagrama de la misma o de la sección a que pertenezca el productor, y los gastos que se produzcan por esta causa correrán a cargo de las Empresas.

LEGISLACION APLICABLE

Art. 22. En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general y en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, así como a las modificaciones decretadas en vigor.

En el caso de que por disposición legal se estableciese un nuevo salario mínimo, la diferencia entre el que en el presente Convenio se señala para la categoría profesional de mozo y dicho futuro salario mínimo legal, si la hubiere, en pesetas absolutas, se aumentará a las demás categorías profesionales, sin que este aumento sea en ningún caso superior a diez pesetas diarias.

DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO

Art. 23. Los firmantes de este Convenio Colectivo confían en que las empresas y productores sometidos al mismo interpretarán y cumplimentarán rectamente cuanto queda convenido.

Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación del mismo se suscite, se someterá a la consideración de la Comisión Mixta de Vigilancia, que dictaminará en el plazo máximo de quince días hábiles.

CLAUSULAS CONDICIONALES

1.ª Cuantas mejoras económicas se establecen en el presente Convenio no cotizarán por Seguros Sociales ni Mutualidad Laboral (en lo que se estará a lo que determina el artículo séptimo) ni incrementan el fondo del Plus Familiar.

2.ª Las partes signatarias convienen que, siendo lo pactado un todo indivisible, este convenio quedará nulo y sin eficacia en el caso de no ser aprobado totalmente en su actual contenido.

CLAUSULA ESPECIAL

Aunque las condiciones establecidas en el presente Convenio puedan representar un incremento de los servicios, ambas representaciones consideran que no se hará repercutir en los precios actuales de venta.

COMISION DE VIGILANCIA

La Comisión de Vigilancia queda como en el anterior Convenio, sustituyéndose don Luis Herrero por don Manuel Benito Guillén.

Además de las funciones específicas de esta Comisión, atribuidas por las normas legales sobre Convenios Colectivos, se le confieren las de conocer en materia de observancia estricta del horario de cierre de los establecimientos, que las partes deliberantes estiman debe cumplirse con absoluto rigor.

| TABLAS SALARIALES | BASES 26-10-56 | C. C. 1966 | TOTAL |
|---|-------------------|------------|----------|
| Establecimientos de Primera Clase | | | |
| CATEGORIAS | | | |
| Grupo I | | | |
| Ingenieros, Licenciados | 3.035,— | 5.308,21 | 8.343,21 |
| Ayudantes Técnicos | 2.495,— | 4.363,75 | 6.858,75 |
| Practicantes | 1.865,— | 3.261,88 | 5.126,88 |
| Grupo II | | | |
| Jefe de Personal | 3.035,— | 5.308,21 | 8.343,21 |
| Jefe de Ventas | 3.035,— | 5.308,21 | 8.343,21 |
| Jefe de Compras | 3.035,— | 5.308,21 | 8.343,21 |
| Encargado General | 3.035,— | 5.308,21 | 8.343,21 |
| Jefe de Almacén | 2.495,— | 4.363,75 | 6.858,75 |
| Jefe de Sucursal | 2.495,— | 4.363,75 | 6.858,75 |
| Jefe de Grupo | 2.170,— | 3.795,33 | 5.965,33 |
| Jefe de Sección | 1.955,— | 3.419,29 | 5.374,29 |
| Encargado de establecimiento, vendedor, comprador | — | — | — |
| Viajante | 1.845,— | 3.226,90 | 5.071,90 |
| Corredor de plaza | 1.735,— | 3.034,51 | 4.769,51 |
| Dependiente de 25 años | 1.685,— | 2.947,06 | 4.632,06 |

| TABLAS SALARIALES | BASES 26-10-56 | C. C. 1966 | TOTAL |
|---|-------------------|------------|----------|
| Dependiente de 22 a 25 años | 1.505,— | 2.632,24 | 4.137,24 |
| Ayudante | 1.250,— | 2.186,25 | 3.436,25 |
| Dependiente mayor | 1.853,50 | 3.241,77 | 5.095,27 |
| Aprendiz primer año | 420,— | 734,58 | 1.154,58 |
| Aprendiz segundo año | 585,— | 1.023,16 | 1.608,16 |
| Aprendiz tercer año | 715,— | 1.250,53 | 1.965,53 |
| Aprendiz cuarto año | 970,— | 1.696,53 | 2.666,53 |
| Grupo III | | | |
| Jefe Administrativo | 2.710,— | 4.739,79 | 7.449,79 |
| Jefe de Sección | 2.170,— | 3.795,33 | 5.965,33 |
| Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero | 1.955,— | 3.419,29 | 5.374,29 |
| Oficial Administrativo | 1.685,— | 2.947,06 | 4.632,06 |
| Auxiliar Administrativo | 1.250,— | 2.186,25 | 3.436,25 |
| Aspirante de 14 a 16 años | 780,— | 1.364,22 | 2.144,22 |
| Aspirante de 16 a 18 años | 1.050,— | 1.836,45 | 2.886,45 |
| Auxiliar de caja de 16 años | 625,— | 1.093,12 | 1.718,12 |
| Auxiliar de caja de 18 años | 855,— | 1.495,39 | 2.350,39 |
| Auxiliar de caja de 20 años | 1.090,— | 1.906,41 | 2.996,41 |
| Auxiliar de caja de 22 años | 1.250,— | 2.186,25 | 3.436,25 |
| Auxiliar de caja de 25 años | 1.415,— | 2.474,83 | 3.889,83 |
| Auxiliar de caja mayor de 25 años | 1.415,— | 2.474,83 | 3.889,83 |
| Grupo IV | | | |
| Dibujante | 2.495,— | 4.363,75 | 6.858,75 |
| Escaparatasta | 2.280,— | 3.987,72 | 6.267,72 |
| Rotulista | 2.060,— | 3.602,94 | 5.662,94 |
| Cortador | 2.000,— | 3.498,— | 5.498,— |
| Ayudante de cortador | 1.630,— | 2.850,87 | 4.480,87 |
| Profesional Oficio 1.ª | 1.505,— | 2.632,24 | 4.137,24 |
| Profesional Oficio 2.ª | 1.285,— | 2.247,46 | 3.532,46 |
| Ayudante de Oficio | 1.140,— | 1.993,86 | 3.133,86 |
| Capataz | 1.325,— | 2.317,42 | 3.642,42 |
| Mozo especializado | 1.265,— | 2.212,48 | 3.477,48 |
| Telefonista | 1.080,— | 1.888,92 | 2.968,92 |
| Mozo | 1.080,— | 1.888,92 | 2.968,92 |
| Envasadora o embaladora | 980,— | 1.714,02 | 2.694,02 |
| Repasadora de medias | 980,— | 1.714,02 | 2.694,02 |
| Cosedora de sacos | 980,— | 1.714,02 | 2.694,02 |
| Grupo V | | | |
| Conserje | 1.235,— | 2.160,01 | 3.395,01 |
| Cobrador | 1.305,— | 2.282,44 | 3.587,44 |
| Vigilante o sereno, ordenanza, portero | 1.080,— | 1.888,92 | 2.968,92 |
| Personal de limpieza (por hora) | 4,75 | 8,30 | 13,05 |

| TABLAS SALARIALES | BASES 26-10-56 | C. C. 1966 | TOTAL |
|---|-------------------|------------|----------|
| Establecimientos de segunda clase | | | |
| CATEGORIAS | | | |
| Grupo I | | | |
| Ingenieros, Licenciados | 3.035,— | 5.308,21 | 8.343,21 |
| Ayudantes Técnicos | 2.495,— | 4.363,75 | 6.858,75 |
| Practicantes | 1.865,— | 3.261,88 | 5.126,88 |
| Grupo II | | | |
| Jefe de Personal | 2.495,— | 4.363,75 | 6.858,75 |
| Jefe de Ventas | 2.495,— | 4.363,75 | 6.858,75 |
| Jefe de Compras | 2.495,— | 4.363,75 | 6.858,75 |
| Encargado General | 2.495,— | 4.363,75 | 6.858,75 |
| Jefe de Almacén | 2.170,— | 3.795,33 | 5.965,33 |
| Jefe de Sucursal | 2.170,— | 3.795,33 | 5.965,33 |
| Jefe de Grupo | 1.955,— | 3.419,29 | 5.374,29 |
| Jefe de Sección | 1.845,— | 3.226,90 | 5.071,90 |
| Encargado de establecimiento, vendedor, comprador | 1.890,— | 3.305,61 | 5.195,61 |
| Viajante | 1.735,— | 3.034,51 | 4.769,51 |
| Corredor de plaza | 1.630,— | 2.850,87 | 4.480,87 |
| Dependiente de 25 años | 1.575,— | 2.754,67 | 4.329,67 |
| Dependiente de 22 a 25 años | 1.415,— | 2.474,83 | 3.889,83 |
| Ayudante | 1.140,— | 1.993,86 | 3.133,86 |
| Dependiente mayor | 1.732,50 | 3.030,14 | 4.762,64 |
| Aprendiz primer año | 375,— | 655,87 | 1.030,87 |
| Aprendiz segundo año | 520,— | 909,48 | 1.429,48 |
| Aprendiz tercer año | 620,— | 1.084,38 | 1.704,38 |
| Aprendiz cuarto año | 880,— | 1.539,12 | 2.419,12 |
| Grupo III | | | |
| Jefe Administrativo | 2.710,— | 4.739,79 | 7.449,79 |
| Jefe de Sección | 2.170,— | 3.795,33 | 5.965,33 |
| Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero | 1.955,— | 3.419,29 | 5.374,29 |
| Oficial Administrativo | 1.685,— | 2.947,06 | 4.632,06 |
| Auxiliar Administrativo | 1.250,— | 2.186,25 | 3.436,25 |
| Aspirante de 14 a 16 años | 780,— | 1.364,22 | 2.144,22 |
| Aspirante de 16 a 18 años | 1.050,— | 1.836,45 | 2.886,45 |
| Auxiliar de caja de 16 años | 625,— | 1.093,12 | 1.718,12 |
| Auxiliar de caja de 18 años | 855,— | 1.495,39 | 2.350,39 |
| Auxiliar de caja de 20 años | 1.090,— | 1.906,41 | 2.996,41 |
| Auxiliar de caja de 22 años | 1.250,— | 2.186,25 | 3.436,25 |
| Auxiliar de caja de 25 años | 1.415,— | 2.474,83 | 3.889,83 |
| Auxiliar de caja mayor de 25 años | 1.415,— | 2.474,83 | 3.889,83 |

TABLAS SALARIALES

BASES
26-10-56

C. C. 1966

TOTAL

Establecimientos de segunda clase (continuación).

Grupo IV

| | | | |
|------------------------------------|---------|----------|----------|
| Dibujante | 2.170,— | 3.795,33 | 5.965,33 |
| Escaparartista | 1.950,— | 3.410,55 | 5.360,55 |
| Rotulista | 1.845,— | 3.226,90 | 5.071,90 |
| Cortador | 1.845,— | 3.226,90 | 5.071,90 |
| Ayudante | 1.430,— | 2.501,07 | 3.931,07 |
| Profesional Oficio 1. ^a | 1.505,— | 2.632,24 | 4.137,24 |
| Profesional Oficio 2. ^a | 1.285,— | 2.247,46 | 3.532,46 |
| Ayudante de Oficio | 1.140,— | 1.993,86 | 3.133,86 |
| Capataz | 1.325,— | 2.317,42 | 3.642,42 |
| Mozo especializado | 1.265,— | 2.212,48 | 3.477,48 |
| Telefonista | 1.080,— | 1.888,92 | 2.968,92 |
| Mozo | 1.080,— | 1.888,92 | 2.968,92 |
| Envasadora o embaladora | 980,— | 1.714,02 | 2.694,02 |
| Repasadora de medias | 980,— | 1.714,02 | 2.694,02 |
| Cosedora de sacos | 980,— | 1.714,02 | 2.694,02 |

Grupo V

| | | | |
|--|---------|----------|----------|
| Conserje | 1.235,— | 2.160,01 | 3.395,01 |
| Cobrador | 1.305,— | 2.282,44 | 3.587,44 |
| Vigilante o sereno, ordenanza, portero | 1.080,— | 1.888,92 | 2.968,92 |
| Personal de limpieza (por hora) | 4,75 | 8,30 | 13,05 |

TABLAS SALARIALES

BASES
26-10-56

C. C. 1966

TOTAL

Establecimientos de tercera clase

CATEGORIAS

Grupo I

| | | | |
|-------------------------|---------|----------|----------|
| Ingenieros, Licenciados | 3.035,— | 5.308,21 | 8.343,21 |
| Ayudantes Técnicos | 2.495,— | 4.363,75 | 6.858,75 |
| Practicantes | 1.865,— | 3.261,88 | 5.126,88 |

Grupo II

| | | | |
|---|----------|----------|----------|
| Jefe de Personal | 1.955,— | 3.419,29 | 5.374,29 |
| Jefe de Ventas | 1.955,— | 3.419,29 | 5.374,29 |
| Jefe de Compras | 1.955,— | 3.419,29 | 5.374,29 |
| Encargado General | 1.955,— | 3.419,29 | 5.374,29 |
| Jefe de Almacén | 1.845,— | 3.226,90 | 5.071,90 |
| Jefe de Sucursal | 1.845,— | 3.226,90 | 5.071,90 |
| Jefe de Grupo | 1.775,— | 3.104,47 | 4.879,47 |
| Jefe de Sección | 1.685,— | 2.947,06 | 4.632,06 |
| Viajante | 1.575,— | 2.754,67 | 4.329,67 |
| Encargado de establecimiento, vendedor, comprador | 1.630,— | 2.850,87 | 4.480,87 |
| Corredor de plaza | 1.520,— | 2.658,48 | 4.178,48 |
| Dependiente de 25 años | 1.415,— | 2.474,83 | 3.889,83 |
| Dependiente de 22 a 25 años | 1.305,— | 2.282,44 | 3.587,44 |
| Ayudante | 1.095,— | 1.915,15 | 3.010,15 |
| Dependiente mayor | 1.556,50 | 2.722,31 | 4.278,81 |
| Aprendiz primer año | 300,— | 524,70 | 824,70 |
| Aprendiz segundo año | 430,— | 752,07 | 1.182,07 |
| Aprendiz tercer año | 545,— | 953,20 | 1.498,20 |
| Aprendiz cuarto año | 840,— | 1.469,16 | 2.309,16 |

Grupo III

| | | | |
|---|---------|----------|----------|
| Jefe Administrativo | 2.710,— | 4.739,79 | 7.449,79 |
| Jefe de Sección | 2.170,— | 3.795,33 | 5.965,33 |
| Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero | 1.955,— | 3.419,29 | 5.374,29 |
| Oficial Administrativo | 1.685,— | 2.947,06 | 4.632,06 |
| Auxiliar Administrativo | 1.250,— | 2.186,25 | 3.436,25 |
| Aspirante de 14 a 16 años | 780,— | 1.364,22 | 2.144,22 |
| Aspirante de 16 a 18 años | 1.050,— | 1.836,45 | 2.886,45 |
| Auxiliar de caja de 16 años | 625,— | 1.093,12 | 1.718,12 |
| Auxiliar de caja de 18 años | 855,— | 1.495,39 | 2.350,39 |
| Auxiliar de caja de 20 años | 1.090,— | 1.906,41 | 2.996,41 |
| Auxiliar de caja de 22 años | 1.250,— | 2.186,25 | 3.436,25 |
| Auxiliar de caja de 25 años | 1.415,— | 2.474,83 | 3.889,83 |
| Auxiliar de caja mayor de 25 años | 1.415,— | 2.474,83 | 3.889,83 |

Grupo IV

| | | | |
|------------------------------------|---------|----------|----------|
| Dibujante | 2.170,— | 3.795,33 | 5.965,33 |
| Escaparartista | 1.950,— | 3.410,55 | 5.360,55 |
| Rotulista | 1.845,— | 3.226,90 | 5.071,90 |
| Cortador | 1.845,— | 3.226,90 | 5.071,90 |
| Ayudante de cortador | 1.430,— | 2.501,07 | 3.931,07 |
| Profesional Oficio 1. ^a | 1.505,— | 2.632,24 | 4.137,24 |
| Profesional Oficio 2. ^a | 1.285,— | 2.247,46 | 3.532,46 |
| Ayudante de Oficio | 1.140,— | 1.993,86 | 3.133,86 |
| Canataz | 1.325,— | 2.317,42 | 3.642,42 |
| Mozo especializado | 1.265,— | 2.212,48 | 3.477,48 |
| Telefonista | 1.080,— | 1.888,92 | 2.968,92 |
| Mozo | 1.080,— | 1.888,92 | 2.968,92 |
| Envasadora o embaladora | 980,— | 1.714,02 | 2.694,02 |
| Repasadora de medias | 980,— | 1.714,02 | 2.694,02 |
| Cosedora de sacos | 980,— | 1.714,02 | 2.694,02 |

Grupo V

| | | | |
|--|---------|----------|----------|
| Conserje | 1.235,— | 2.160,01 | 3.395,01 |
| Cobrador | 1.305,— | 2.282,44 | 3.587,44 |
| Vigilante o sereno, ordenanza, portero | 1.080,— | 1.888,92 | 2.968,92 |
| Personal de limpieza (por hora) | 4,75 | 8,30 | 13,05 |

Categorías

Tarifa

Bases
actuales

1966

1967

1968

| | | | | | |
|-------------------------|---|---------|---------|---------|---------|
| Ingenieros, Licenciados | 1 | 5.600,— | 7.000,— | 7.840,— | 8.400,— |
| Ayudantes Técnicos | 2 | 4.700,— | 5.875,— | 6.580,— | 7.050,— |
| Practicantes | 5 | 2.800,— | 3.500,— | 3.920,— | 4.200,— |

GRUPO II

| | | | | | |
|------------------------------|----|---------|---------|---------|---------|
| Jefe de Personal | 3 | 3.900,— | 4.875,— | 5.460,— | 5.850,— |
| Jefe de Ventas | 3 | 3.900,— | 4.875,— | 5.460,— | 5.850,— |
| Jefe de Compras | 3 | 3.900,— | 4.875,— | 5.460,— | 5.850,— |
| Encargado General | 3 | 3.900,— | 4.875,— | 5.460,— | 5.850,— |
| Jefe de Almacén | 4 | 3.400,— | 4.250,— | 4.760,— | 5.100,— |
| Jefe de Sucursal | 4 | 3.400,— | 4.250,— | 4.760,— | 5.100,— |
| Jefe de Grupo | 4 | 3.400,— | 4.250,— | 4.760,— | 5.100,— |
| Jefe de Sección | 5 | 2.800,— | 3.500,— | 3.920,— | 4.200,— |
| Encargado de establecimiento | 5 | 2.800,— | 3.500,— | 3.920,— | 4.200,— |
| Vendedor comprador | 5 | 2.800,— | 3.500,— | 3.920,— | 4.200,— |
| Viajante | 5 | 2.800,— | 3.500,— | 3.920,— | 4.200,— |
| Corredor de plaza | 5 | 2.800,— | 3.500,— | 3.920,— | 4.200,— |
| Dependiente de 25 años | 5 | 2.800,— | 3.500,— | 3.920,— | 4.200,— |
| Dependiente de 22 a 25 años | 5 | 2.800,— | 3.500,— | 3.920,— | 4.200,— |
| Ayudante | 7 | 1.800,— | 2.250,— | 2.520,— | 2.700,— |
| Dependiente mayor | 5 | 2.800,— | 3.500,— | 3.920,— | 4.200,— |
| Aprendiz de primer año | 12 | 25,— | 31,25 | 35,— | 37,50 |
| Aprendiz de segundo año | 12 | 25,— | 31,25 | 35,— | 37,50 |
| Aprendiz de tercer año | 11 | 48,— | 60,— | 67,20 | 72,— |
| Aprendiz de cuarto año | 11 | 48,— | 60,— | 67,20 | 72,— |

GRUPO III

| | | | | | |
|---|----|---------|---------|---------|---------|
| Jefe Administrativo | 3 | 3.900,— | 4.875,— | 5.460,— | 5.850,— |
| Jefe de Sección | 4 | 3.400,— | 4.250,— | 4.760,— | 5.100,— |
| Contable, Cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero | 4 | 3.400,— | 4.250,— | 4.760,— | 5.100,— |
| Oficial Administrativo | 5 | 2.800,— | 3.500,— | 3.920,— | 4.200,— |
| Auxiliar Administrativo | 7 | 1.800,— | 2.250,— | 2.520,— | 2.700,— |
| Aspirante de 14 a 16 años | 12 | 25,— | 31,25 | 35,— | 37,50 |
| Aspirante de 16 a 18 años | 11 | 48,— | 60,— | 67,20 | 72,— |
| Auxiliar de caja de 16 años | 11 | 48,— | 60,— | 67,20 | 72,— |
| Auxiliar de caja de 18 años | 7 | 1.800,— | 2.250,— | 2.520,— | 2.700,— |
| Auxiliar de caja de 20 años | 7 | 1.800,— | 2.250,— | 2.520,— | 2.700,— |
| Auxiliar de caja de 22 años | 7 | 1.800,— | 2.250,— | 2.520,— | 2.700,— |
| Auxiliar de caja de 25 años | 7 | 1.800,— | 2.250,— | 2.520,— | 2.700,— |
| Auxiliar de caja mayor de 25 años | 7 | 1.800,— | 2.250,— | 2.520,— | 2.700,— |

GRUPO IV

| | | | | | |
|------------------------------------|----|---------|---------|---------|---------|
| Dibujante | 4 | 3.400,— | 4.250,— | 4.760,— | 5.100,— |
| Escaparartista | 4 | 3.400,— | 4.250,— | 4.760,— | 5.100,— |
| Rotulista | 5 | 2.800,— | 3.500,— | 3.920,— | 4.200,— |
| Cortador | 5 | 2.800,— | 3.500,— | 3.920,— | 4.200,— |
| Ayudante de cortador | 7 | 1.800,— | 2.250,— | 2.520,— | 2.700,— |
| Profesional Oficio 1. ^a | 8 | 80,— | 100,— | 112,— | 120,— |
| Profesional Oficio 2. ^a | 8 | 80,— | 100,— | 112,— | 120,— |
| Ayudante de Oficio | 9 | 70,— | 87,50 | 98,— | 105,— |
| Capataz | 4 | 3.400,— | 4.250,— | 4.760,— | 5.100,— |
| Mozo especializado | 9 | 70,— | 87,50 | 98,— | 105,— |
| Telefonista | 7 | 1.800,— | 2.250,— | 2.520,— | 2.700,— |
| Mozo | 10 | 60,— | 75,— | 84,— | 90,— |
| Envasadora o embaladora | 9 | 70,— | 87,50 | 98,— | 105,— |
| Repasadora de medias | 9 | 70,— | 87,50 | 98,— | 105,— |
| Cosedora de sacos | 10 | 60,— | 75,— | 84,— | 90,— |

GRUPO V

| | | | | | |
|--|----|---------|---------|---------|---------|
| Conserje | 6 | 2.000,— | 2.500,— | 2.800,— | 3.000,— |
| Cobrador | 6 | 2.000,— | 2.500,— | 2.800,— | 3.000,— |
| Vigilante o Sereno, Ordenanza, Portero | 6 | 2.000,— | 2.500,— | 2.800,— | 3.000,— |
| Personal de limpieza (por hora) | 10 | 60,— | 75,— | 84,— | 90,— |

(G. C.—2.303)

(O.—64.622)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo número 1, con el número 742 y 743 de 1965, a instancia de Alejandra Durán Martín e Isabel Sánchez Guerrero, en reclamación por liquidación, contra "Peluquería Luis", propiedad de doña Victoriana Silván Pagés, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, el bien que a continuación se detalla y que se encuentra depositado en el domicilio de la empresa demandada y condenada "Peluquería Luis", en la calle Bravo Murillo, número 353, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle General Martínez Campos, número 27, piso bajo, el día 17 de mayo próximo y hora de las doce treinta de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bien que se subasta

Un secador de peluquería, marca "Ditres", automático, número 67, 6.900 pesetas.

Total, 6.900 pesetas.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1966. El Secretario, Santos Valverde.—El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.

(C.—28.150)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo número 1, con el número 1.168 de 1965, a instancia de Juan José Muñoz Ocaña, en reclamación de partes proporcionales, contra doña Concepción Santos Cartagena, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, el bien que a continuación se detalla y que se encuentra depositado en el domicilio de la demandada y ejecutada doña Concepción Santos Cartagena, en la calle Palomeras, número...

ro 12, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle General Martínez Campos, número 27, piso bajo, el día 24 de mayo próximo y hora de las doce treinta de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bien que se subasta

Una máquina de lijar, marca "Stanley", número 168.995, 8.000 pesetas.

Total, 8.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1966. El Secretario, Santos Valverde.—El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.

(C.—28.151)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid, se siguen al número 378-745 de 1965, sobre despido y salarios, a instancia de Virgilio Muñoz Ajenjo, contra la Empresa demandada "Televisión y Electrodomésticos, Sociedad Anónima", domiciliada en la calle Joaquín María López, número 25 de Madrid, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por tercera vez, los bienes que a continuación se expresan y se hallan depositados en el domicilio de la citada Empresa demandada, cuya subasta ha de tener lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de General Martínez Campos, número 27 de Madrid, el día 20 de mayo de 1966, a las doce de su mañana.

Bienes que se subastan

Cuatro televisores de 19 pulgadas, marca "Sharp", modelo P. 70, números 1-191407-08-09-010, nuevos.

Valorados en 60.000 pesetas.

Total, 60.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª La subasta, por ser tercera, se celebrará sin sujeción a tipo, por el sistema de pujas a la llana y se adjudicarán los bienes subastados al mejor postor.

2.ª Los bienes podrán adjudicarse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1966. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—28.149)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal titular del número uno, Decano, de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de proceso de cognición tramitados en este Juzgado bajo el número ochenta y tres de mil novecientos sesenta y cuatro, a instancia de don Alejandro García Sánchez, representado por el Letrado don Agustín Fuentes Hernández, contra don Rogelio Díaz Martínez, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado en dicho procedimiento, con arreglo a las condiciones que se expresan:

I

Bienes embargados

Una furgoneta, marca "Tempo", de gasoil, matrícula M-388.081, que ha sido valorada pericialmente en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas.

II

Dicha furgoneta se halla depositada en la persona del propio demandado, vecino de El Boalo (Madrid).

III

Para que tenga lugar el acto de remate se ha señalado la audiencia del día doce de mayo próximo, a las doce y media de su mañana, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Imperial, número ocho, piso cuarto izquierda.

IV

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del indicado tipo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente ejemplar en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez municipal, Fernando Agulló Soler.

(A.—42.754)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez de esta Villa.

Hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado, bajo el número trescientos nueve de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia del Procurador don José Sánchez Jauregui, en nombre de don Andrés Fernández Concejó, contra don Eugenio Arévalo Cabo, sobre reclamación de diecinueve mil trescientas noventa y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos, en proveído de esta fecha, de conformidad con la petición formulada por la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación (once mil setecientas pesetas), los bienes embargados al mencionado demandado señor Arévalo Cabo y en cuyo poder se encuentra, en su domicilio de la calle de Gaztambide, número veintinueve, piso quinto B derecha, relacionados a continuación: Un televisor, marca "Turmis", de diecinueve pulgadas, con antena y elevador, tasado en ocho mil pesetas; una lavadora, marca "Otsen Rubi", eléctrica, tasada en mil pesetas; un tresillo forrado en color verde y dos sillas haciendo juego, tasado en mil seiscientas pesetas, y un tocadiscos, marca "Iberia", tasado en mil cien pesetas. Y se ha señalado al efecto el día veinticuatro de mayo próximo, a las once horas treinta minutos, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres; advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del mencionado tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo, y al demandado que podrá liberar sus bienes pagando el importe del principal, costas y gastos a que ha sido condenado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Alfredo Trillo Noval.—El Juez municipal, Mariano Sanchís Jiménez de Rada.

(A.—42.706)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que bajo el número ciento cuarenta y ocho de mil novecientos sesenta y cinco, se siguen a instancia de "Cajas Registradoras Regna Española, S. A.", representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, contra don Jesús del Castillo Abín, sobre reclamación de nueve mil trescientas pesetas de principal, intereses legales y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su avalúo, los siguientes bienes:

Una cafetera, marca "Gaggia", automática, de tres brazos, cuarenta y cinco mil pesetas.

Son: cuarenta y cinco mil pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día veinticuatro del próximo mes de mayo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de Amer de Dios, número uno, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del precio de tasación, haciéndose saber que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del demandado, don Jesús del Castillo Abín, en el domicilio de éste, que lo es en Castro Urdiales (Santander), calle de Mártires de la Cruzada, sin número.

Y para que tenga lugar su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado de Castro Urdiales (Santander), expido el presente en Madrid, a doce de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Francisco Iñiguez Celestino.

(A.—42.746)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal número veintiocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos del juicio de cognición seguidos a instancia del Procurador don Crescenciano Girbal Dueñas, en representación de don Julio Moreno Parra, contra don Antonio Cazorla Martín, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y segunda subasta, con el descuento del veinticinco por ciento de su avalúo, los bienes embargados al demandado, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, número uno, el día veinte de mayo próximo, a las doce horas.

Segunda

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de subasta y su tasación

Un televisor, marca "Philips", de veintitrés pulgadas, instalado en mueble de madera imitando a caoba, con teclas verticales y tres mandos, en funcionamiento, valorado en doce mil pesetas.

Un frigorífico, "Edesa", de ciento cincuenta litros, en funcionamiento, valorado en cinco mil pesetas.

Una cocina, marca "Balay", a gas butano, de tres fuegos y horno, valorada en mil doscientas pesetas.

Total tasación, dieciocho mil doscientas pesetas.

Los bienes dichos se encuentran depositados en poder de doña Esperanza Alcázar Vega, esposa del demandado señor Cazorla, domiciliada en la calle Serafin de Asís, número uno, de esta capital, donde podrán ser examinados.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Antonio Albasanz Gallán.

(A.—42.749)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan.

para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por lesiones en circulación con el núm. 32 de 1966, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 4 de mayo próximo y hora de las once quince, a cuyo acto se cita como denunciado a Antonio García, sin más circunstancias personales y domiciliado últimamente en la calle de Antonio, núm. 8, de esta capital, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—865)

JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 34 del año en curso, sobre hurto, contra Luis Francisco Rodríguez Villaverde, nacido en Ciudad Real, el 5 de junio de 1940, hijo de Jaime y de Concepción, soltero, pastelero, que vivió en la calle de Toledo, núm. 90, de donde se ausentó sin dejar señas, por la presente se cita al mismo a fin de que el día 20 de mayo próximo, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio aludido.

(G. C.—2.041)

(B.—890)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 599 de 1965, seguido en este Juzgado, sobre lesiones por mordedura de gato, sufridas por Amparo Martínez González, de diecisiete años, hija de Dionisio y de Francisca, natural de Madrid, soltera, asistente, que vivió en la calle Catorce, núm. 30 (Palomeras Altas), de donde se ausentó sin dejar señas, por la presente se cita a la misma, así como a su legal representante, a fin de que el día 20 de mayo próximo, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, número 3, y asistan con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse a las sesiones del juicio aludido.

(G. C.—2.042)

(B.—891)

JUZGADO NUMERO 14

Benjamín Sánchez Rivero, nacido el 31 de marzo de 1919, en Casatejada (Cáceres), viudo, hijo de Rafael y de Florentina, jornalero, en ignorado paradero, comparecerá el día 1.º de junio, a las nueve treinta horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal n.º 14 de esta capital, calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el núm. 57 de 1966 se sigue por lesiones, debiendo concurrir asistido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—842)

AVISO

Por don Angel Castro Benito y don Zacarías Gil Torio, como copropietarios del supermercado "Anza", sito en Marcelliano Santamaría, núm. 2, de Madrid, se comunica a proveedores y clientes en general que desde el pasado día seis de abril y por plazo de dos años, se arrendó la sección de frutas y verduras a don Mariano Vicente Toledo y también por el mismo plazo, se arrendó la sección de carnicería y charcutería a don Vicente Herranz Mayoral, siendo dichos señores los únicos responsables de compras y pagos, a partir de dicha fecha, sin que alcance a los copropietarios indicados ni al local responsabilidad alguna adquirida por aquéllos.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Madrid, 11 de abril de 1966.

(A.—42.750)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 273 38 36